



Resolución Jefatural

Breña, 30 de Abril de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

Carta N°000001-2024-KVB-DPM-MIGRACIONES de fecha 26 de abril del 2024 presentada por la servidora Katia Vega Bendezú, el Proveído N° 002336-2024-MIGRACIONES de fecha 26 de abril del 2024 emitido por el Despacho de la Superintendencia, el Proveído N° 003741-2024-GG-MIGRACIONES de fecha 26 de abril del 2024 emitido por la Gerencia General y el Informe N° 000956-2024-UAP-MIGRACIONES de fecha 29 de abril de 2024 de la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo de 2022, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de fecha 01 de abril de 2023, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057.

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RISC de MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

- (...)
- Artículo 33.-Licencias
La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional"
 - Artículo 34.-Tipos de Licencias
(...)
2. *Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*
(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato".
(...)

Que, mediante Carta N°000001-2024-KVB-DPM-MIGRACIONES de fecha 26 de abril del 2024, la servidora Katia Vega Bendezú, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por el plazo de un día (01) calendario, del día 30 de abril del 2024;

Que, Mediante Proveído N° 002336-2024-MIGRACIONES, de fecha 26 de abril del 2024, el Despacho del Superintendente, emite y autoriza la solicitud del pedido de licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, conforme lo solicitado por la servidora CAS Katia Vega Bendezú,

Que, Mediante Proveído N° 003741-2024-GG-MIGRACIONES, de fecha 26 de abril del 2024, el Despacho de Gerencia General, traslada y comunica a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud del pedido de licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, a favor de la servidora CAS Katia Vega Bendezú, por el plazo de un (01) día calendario, del día 30 de abril del 2024,

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante Informe N° 000956-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber requerido por la servidora Katia Vega Bendezú, otorgando la licencia del día 30 de abril del 2024, por el plazo de un (01) día calendario;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar, la licencia sin goce de haber por motivos de índole personal a la servidora Katia Vega Bendezú, quien ocupa el cargo de Director de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por el plazo un (01) día calendario, del día 30 de abril del 2024,

Artículo 2º. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Alta Dirección, la Dirección de Política Migratoria y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a la servidora Katia Vega Bendezú.

Artículo 3º. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de MIGRACIONES

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE